



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de enero de 2010
No. 8

SUMARIO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 43/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como al cambio de denominación del actual Tribunal Colegiado de esa misma Materia, Circuito y residencia, en Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad indicada; y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia, Circuito y sede referidos.

AVISOS JUDICIALES: 22, 4474, 23-A1, 25-B1, 26-B1, 51, 52, 53, 55, 26-A1, 27-A1, 28-A1, 59, 60, 61, 62, 56, 57 y 24-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 54, 25-A1, 29-A1 y 50.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 43/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como al cambio de denominación del actual Tribunal Colegiado de esa misma Materia, Circuito y residencia, en Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad indicada; y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia, Circuito y sede referidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 43/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; ASI COMO AL CAMBIO DE DENOMINACION DEL ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO DE ESA MISMA MATERIA, CIRCUITO Y RESIDENCIA, EN PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD INDICADA; Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA MATERIA, CIRCUITO Y SEDE REFERIDOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

CUARTO. De conformidad con los diez compromisos asumidos por el Poder Judicial de la Federación, durante el acto de emisión del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en Palacio Nacional el veintiuno de agosto de dos mil ocho, a fin de brindar respuestas más ágiles y eficientes que permitan atender con mayor calidad y rapidez los procesos judiciales, se planteó la instalación de nuevos juzgados y tribunales federales en los Circuitos con mayor carga de trabajo;

QUINTO. Así, en cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dos de septiembre de dos mil nueve, aprobó la creación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito;

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual, hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, tendrá su residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, y contará con igual competencia y jurisdicción territorial que el actual Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, e iniciará funciones el dieciséis de octubre de dos mil nueve, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en avenida Hidalgo número 408, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. A partir de la fecha indicada en el punto que antecede, el actual Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, cambiará su denominación a Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con la misma residencia y conservará su competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, contarán con una oficina de correspondencia común que se denominará Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, la cual prestará sus servicios a los dos órganos jurisdiccionales citados. Los nuevos asuntos que se reciban en horas y días hábiles los distribuirá de forma equitativa entre los mismos, conforme al sistema computarizado correspondiente, y los asuntos relacionados, atendiendo a las reglas establecidas en el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO. El órgano jurisdiccional de nueva creación utilizará libros de gobierno nuevos, los que deberán ser autorizados por el titular, con la certificación secretarial respectiva.

QUINTO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, el ahora denominado Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, deberá proceder de la siguiente forma:

1. Clasificará, por orden de antigüedad, los asuntos pendientes de resolución que tiene a su cargo, y la mitad de los asuntos más recientes que resulten de esa clasificación los enviará a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, incluyendo sus anexos, valores y objetos.

Dentro de la clasificación y remisión indicadas no se deberán incluir los asuntos que por su naturaleza sean urgentes, los listados (aplazados o retirados) y aquellos que en términos de la ley o la jurisprudencia deba conservar.

2. La oficina de correspondencia común indicada, previas las anotaciones correspondientes, remitirá al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, los asuntos clasificados que envíe el homólogo de este último.

Los presidentes de los tribunales colegiados en materia de trabajo del Segundo Circuito deberán levantar un acta en la que conste la distribución de los expedientes materia del reparto.

SEXTO. Los órganos jurisdiccionales que entreguen o reciban los expedientes a que se refiere este acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

SEPTIMO. El Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, seguirá usando los libros de gobierno que llevaba con su anterior denominación, continuando con la numeración subsecuente para realizar nuevos registros. Asimismo, el presidente del tribunal de que se trata, asistido de un secretario, deberá realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno en los que se hará constar en la columna de observaciones la baja de los expedientes, valores y objetos entregados a su homólogo de nueva creación.

OCTAVO. Los tribunales colegiados mencionados en el presente acuerdo, también deberán rendir oportunamente y por separado su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto **SEGUNDO**, apartado **II.- SEGUNDO CIRCUITO**, número 1, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-...

II.- SEGUNDO CIRCUITO:

1.- Catorce tribunales colegiados especializados:... dos en materia de trabajo, con residencia en Toluca...”

DECIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultadas para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 43/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con Residencia en Toluca, Estado de México; así como al Cambio de Denominación del Actual Tribunal Colegiado de esa misma Materia, Circuito y Residencia, en Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con Residencia en la Ciudad Indicada; y a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia, Circuito y Sede Referidos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles y Jorge Moreno Collado.-México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve.-Conste.-Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de octubre de 2009).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 2424/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALFREDO ESCARCERA ESTEVEZ en contra de CARICATURA POLITICA S.A. DE C.V. y RAUL ZARATE MACHUCA, por auto de veinticinco de noviembre y tres de diciembre de dos mil nueve, se señaló las once horas del nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente, consistente en un 1.- Un inmueble denominada Rancho El Gavillero, ubicado en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas de 156.37 metros, 220.30 metros, 212.43 metros, 151.70 metros, 7058 metros, 158.30 con camino a San Cristóbal, quiebra en dirección oriente a poniente en 201.01 con camino a San Antonio Acahualco, en dirección norte a sur 378.50 metros quiebra de oriente a poniente 227.00 metros, luego de sur a norte 311.50 metros con propiedad particular, en dirección oriente a poniente 16.84 con camino a San Antonio, quiebra de norte a sur 155.75 metros de oriente a poniente en cuatro líneas de 64.61 metros, 136.50 metros, 124.01 metros, 124.01 metros y 108.00 metros con pequeñas propiedades y Río Tejalpa, quiebra de poniente a oriente en 375.80 metros y continua de norte a sur en 347.72 hasta el inicio estas dos líneas con Protimpos: cuyos datos registrales son: bajo la partida número 938-3868, del volumen 293, a foja 77, en el libro primero, sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa a nombre de RAUL ZARATE MACHUCA, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$ 18,900,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo del perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes con apoyo en el numeral 474 de la Ley Federal Adjetiva Civil, en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, solo por cuanto hace al medio de publicación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

22.-6, 12 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2008 relativo al juicio ordinario civil de usucapción promovido por FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA en contra de la INMOBILIARIA LA ESCONDIDA S.A., reclamándole las siguientes prestaciones: A).-La propiedad por usucapción que apodera a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Fontana Rica, casa A-3 resultante de la función de los lotes 5, 6 y 20 fracción 24, sección Fontanas, fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7 metros colindando con área común, al sureste: 7 metros colindando con área común, al noroeste: en 10.00 metros colindando con área común, al suroeste: en 10.00 metros colindando con área común, con una superficie total de

70.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, aparece como propietario del bien inmueble que se encuentra bajo la partida 314, libro primero, de la sección primera, volumen 25 de fecha nueve de junio de 1978, con las medidas y que en fecha 7 de diciembre de 1982, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de derechos posesorios celebró con CARLOS URIBE CASTAÑEDA, respecto del terreno descrito con antelación por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entro a poseer del mismo en concepto de propietario en forma de buena fe, en forma pacífica, continua, interrumpida, pública y en concepto de propietaria desde el día 7 de diciembre del año 1982, siendo desde esa fecha su casa habitación es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo Estado de México, mediante el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, ordeno emplazar a juicio a la parte demandada INMOBILIARIA LA ESCONDIDA S.A., por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que debe de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasando ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo a nueve de diciembre del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4474.-14 diciembre, 12 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 840/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por ADRIAN FERNANDEZ BLAS, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalneptlantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Prol. Minas Palacio, lote 24, manzana 7, colonia Minas San Martín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Emiliano, actualmente señor Emiliano Ballesteros Arana; al sur: 20.00 metros y colinda con Adrián Fernández, actualmente otra de mis propiedades; al oriente: 10.00 metros y colinda con avenida Minas Palacio Circunvalación, actualmente calle Prol. Minas Palacio; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote baldío, actualmente propiedad de la señora Gabriela Torres Rodríguez.

Por lo que por auto dictado el once de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de la solicitud en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en la población donde se ubique el inmueble, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Se expide para su publicación a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

23-A1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CARDENAS MARTINEZ ABRAHAM y OTRA, con número de expediente 800/07, Sría "B" el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos de fechas diecinueve de octubre y diecisiete de noviembre ambos del dos mil nueve, que en su parte conducente dice:

AUTO.- Se señalan las once horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez..., para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda..., del bien inmueble hipotecado consistente en: vivienda de interés social progresivo identificada como "Vivienda Guión Cinco A" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial cinco de la calle Retorno Cuatro Brisa, construido sobre el lote de terreno número ochenta y tres de la manzana diecinueve, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" localizado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos..., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Notifíquese. Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

"Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término: en el periódico El Universal, estrados del juzgado y tableros de avisos de la Tesorería.- México, D.F., a 27 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

25-B1.-12 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SILVA ALVERDIN FILIBERTO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil (nulidad de juicio concluido), en el expediente número 578/2009, las siguientes prestaciones: A) Del señor HERIBERTO SILVA PEREZ, la nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha 2 de marzo de 1985, celebrado supuestamente con el suscrito como cedente y el hoy demandado como cesionario respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad, así como la

nulidad del juicio concluido por fraudulento marcado con el número 551/92, relativo al juicio ordinario civil de usucapión radicado ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, promovido por HERIBERTO SILVA PEREZ en contra de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, como albacea de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en el cual fue declarado propietario por usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad, así como el pago de gastos y costas que genere el presente juicio; B) De los CC. CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, la nulidad del juicio concluido por fraudulento marcado con el número 551/92, relativo al juicio ordinario civil de usucapión radicado ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, promovido por HERIBERTO SILVA PEREZ en contra de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, como albacea de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en el cual fue declarado propietario por usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad; C) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, la cancelación y tildación de la partida número 100, volumen 254, libro primero, sección primera, de fecha 9 de marzo de 2004, relativo a la inscripción de la propiedad que se encuentra a favor del señor HERIBERTO SILVA PEREZ, respecto del lote de terreno número 20 de la manzana 188, de la colonia El Sol, de esta ciudad; D) Del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, la restitución en el padrón municipal de contribuyentes al suscrito como sujeto obligado al pago respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, calle 11, con número oficial 20, en la colonia El Sol, de esta ciudad. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica

26-B1.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 972/07.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticinco de agosto, veintitrés de septiembre y diez de noviembre, todos del año dos mil nueve, dictado en los autos del

Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy privada de Brazas, conjunto urbano de interés social denominado GEO VILLAS DE COSTITLAN, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de \$251,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

51.-12 y 22 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 602/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO HERNANDEZ MEJIA en contra de EFIGENIA ARRIAGA VELAZQUEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada EFIGENIA ARRIAGA VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de la propiedad por prescripción positiva, que ha operado en mi favor respecto de un bien inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en Canchiqui, San Diego, Almoloya de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con propiedad que se reserva, la vendedora, Efigenia Arriaga Velásquez; al sur 20.00 metros con Armando Alvarez, al oriente: 42.00 metros con propiedad que se reserva la vendedora, señora Efigenia Arriaga Velásquez; al poniente: 42.00 metros con carretera federal México-Nogales, con una superficie de 840.00 metros cuadrados.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

52.-12, 21 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En el Juicio ORAL promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ISAAC NAVA CHAVEZ expediente número 1541/2003; se dictaron autos de fechas trece de noviembre del año dos mil nueve, y seis de febrero ambos del dos mil nueve que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio mismo que es el ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "A", CALLE RETORNO SEIS NIEBLA, NUMERO OFICIAL OCHO "A", LOTE DE TERRENO NUMERO NOVENTA Y SIETE, MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, mismo que es el de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente. Convocándose Postores.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre del año 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

53.-12 y 22 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 280/09, el ARMINDA MACEDO PEREZ, a través de su apoderado legal LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en la vía ordinaria civil, demanda de SANDRA MARIA VALDEZ VARA, las siguientes prestaciones: "A) La terminación o cesación de la copropiedad del inmueble ubicado en la calle Martha Rodríguez número 214, del poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.14 metros con Juan Ramírez, al sur: en tres líneas, la primera de oriente a poniente de 56.23 metros con Evaristo Nájera, la segunda de sur a norte de 37.80 metros con Juan Ramírez y la tercera de poniente a oriente de 7.70 metros con Juan Ramírez; al oriente: 77.60 metros con Juan Ramírez, al poniente: 115.03 metros con Esteban Morán; con una superficie de 7,081.87 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, y en virtud que el inmueble no admite cómoda división, se procede a la venta del mismo a fin de que con su producto se le cubra a la actora la cantidad que le corresponda de la parte alícuota, tomando en consideración que es copropietaria del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los derechos de

copropiedad del citado bien raíz. C).- El pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición infundada de parte de la demandada". Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza a SANDRA MARIA VALDEZ VARA, por medio estos edictos que contienen una relación sucinta de la demanda; los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, además fijese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México; veinte de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

55.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 253/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOLINERA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de AMBROSIO ARROYO GOMEZ y OLGA ARROYO GOMEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

En Naucalpan de Juárez, México, a dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009).

Por presentado a FABIAN MARTIN JESUS GARCIA CASAS, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y por permitirlo el estado de autos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día veintiocho de enero del dos mil diez (2010), a fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien inmueble señalado y embargado en diligencia de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, en almoneda pública, siendo este: el inmueble ubicado en calle Prolongación de la calle de Morelos, lote 1, de la manzana 3, colonia La Era, Delegación Iztapalapa, C.P. 09720, en México, Distrito Federal, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 2'950,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días. Fijándose en la tabla de aviso de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, concediéndole plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Jueza Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

26-A1.-12, 14 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2001.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVERIO PEREZ OLIVO, por acuerdos de fechas veintiuno de octubre y veinticuatro de noviembre ambos del dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa número 10, del condominio marcado con el número oficial 73, de diez la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, construida sobre el lote 8, que resulto de la subdivisión de la mitad del lote 66, del Fraccionamiento denominado Las Casitas de San Pablo, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio del remate del avalúo más alto rendido por la perito valuador designada en rebeldía de la demandada, por la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal proceda a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión tableros y avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal en el periódico Diario de México, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los siguientes medios de difusión.

Se señalan las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

27-A1.-12 y 22 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARRASCO TOVAR SALVADOR en contra de MARCO ANTONIO CERRILLO, expediente número 289/2006, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó por autos de fechas

veinticinco de noviembre, cinco de octubre, primero de septiembre de dos mil nueve y doce de marzo del año dos mil ocho, por medio del cual se procede a la subasta en primera almoneda del inmueble embargado con base en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 564, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al primero citado, se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado en autos que es el ubicado en calle Pardillos número treinta y nueve, lote número doce, manzana doce, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

28-A1.-12. 18 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MELO, bajo el número de expediente 150/2007, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de SILVIO ZEPEDA GARCIA y LA ROMANA, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de la actora, la usucapión del inmueble ubicado en la calle Zacatecas número veinte, lote dieciséis, manzana siete poniente, colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra conformado por la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con lote 15; al sur: en 20.00 metros y linda con lote 17; al oriente: en 10.00 metros y linda con calle Zacatecas; al poniente: en 10.00 metros y linda con lote 22. B).- Asimismo, se declare que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble antes citado, por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen hasta la resolución del mismo." Por auto del once de septiembre del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada LA ROMANA, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad "Diario Amanecer", así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

59.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que: NORMA LETICIA TORRES GOMEZ, bajo el número de expediente 749/2009, promueve bajo juicio ordinario civil prescripción adquisitiva, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado la usucapión. B).- Se declaré que el actor se ha convertido en propietaria del inmueble al haber operado la prescripción adquisitiva. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes Hechos - 1. En fecha seis de noviembre del año dos mil uno, la actora celebro contrato de donación con el señor WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, respecto del inmueble lote 9, manzana 36, zona uno, ubicado en Avenida del Trabajo número 29, colonia Ampliación Lomas de San Andrés, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total 173.00 metros cuadrados. 2.-Desde hace más de cinco años, me encuentro en posesión del inmueble materia de la litis, por el contrato de donación celebrado entre la parte actora y WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, en fecha seis de noviembre del año dos mil uno, 3.- Desde el año dos mil uno, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble sin interrupción alguna y en los términos necesarios, para que opere la prescripción adquisitiva. 4.- La posesión ha sido pacífica porque jamás se ha ejercido la violencia física alguna, ha sido continúa porque desde año dos mil uno, lo he poseído hasta la fecha sin que se me haya interrumpido. 5.- Se demanda WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, en razón de que el inmueble materia del presente negocio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado. Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado WALTEREO HERNANDEZ GONZALEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de éste Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado al primer día del mes de diciembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

60.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 628/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por ELIA SORIA MARTINEZ, en contra de JORGE GARCIA RAMOS, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, ordenó se emplace por medio de edictos al demandado JORGE GARCIA RAMOS, haciendo de su conocimiento que la señora ELIA SORIA MARTINEZ, le demanda

las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad del menor VICTOR STEVE GARCIA SORIA, la pérdida de derechos de convivencia entre el demandado y el menor referido y el pago de gastos y costas, señalando como hechos que de la relación extramarital con el demandado procrearon al menor VICTOR STEVE GARCIA SORIA, que establecieron su domicilio en el departamento trescientos cuatro, del edificio catorce, ubicado en Avenida del Ferrocarril número quinientos noventa y cuatro, unidad habitacional Hogares, colonia Los Reyes Iztacala, en esta ciudad, domicilio que actualmente habita con su menor hijo, que desde los primeros años de su vida en común tuvieron conflictos por la conducta irresponsable del demandado, al no proporcionar cantidad alguna por concepto de alimentos para su menor hijo, sin intentar buscar algún trabajo, que la actora resolvía las necesidades económicas que se requerían en dicho hogar, que no obstante ello era objeto de agresiones verbales y físicas por parte del demandado todo derivado del incumplimiento de las obligaciones alimentarias para con el menor, que el demandado nunca cumplió con su obligación de ministrar alimentos al menor desde su nacimiento, como lo ordena el artículo 4.130 del Código Civil en vigor de esta entidad, que ante tal incumplimiento el demandado se ubica en el presupuesto que prevé la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil que prevé para la pérdida de la patria potestad, el incumplimiento de deberes alimentarios, que el demandado no se ha preocupado por la educación y asistencia de su menor hijo desde la fecha que los abandonó que lo fue en el mes de mayo del año dos mil tres, motivos que argumenta son suficientes para justificar la pérdida de la patria potestad que detenga el demandado sobre el menor ya referido, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la pueria de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide la presente el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

61.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 56/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTÍN ARMANDO NAVARRO SANCHEZ a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADO EDUARDO FUENTES ESPEJEL y/o JORGE ALONSO HIJAR PAGUIA, en contra de JAVIER MENDOZA ROJAS, obra un auto que a la letra dice:

AUTO.- OTUMBA, MEXICO, 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado al Licenciado EDUARDO FUENTES ESPEJEL, en su carácter de endosatario, con el escrito de cuenta, atento a su contenido y el estado que guardan las actuaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de enero del año 2010 dos mil diez, para que tenga lugar el desahogo de la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio fijado por los peritos,

publíquese la venta de lo embargado por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, debiéndose insertar a los edictos los datos del bien mueble embargado.-Juez.-Secretario.- al calce dos firmas legibles.-Datos del bien mueble que se rematará: Camioneta marca Crysler tipo Mitsubishi Endeavor, modelo dos mil ocho, dirección hidráulica, número de serie 4A44MM41S57E047155, con placas de circulación 725 WFD, color blanco, cinco puertas, se expide el presente edicto para su publicación por dos veces de cinco en cinco días. Se expide en Otumba, México a los nueve días del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

62.-12 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, en el expediente 1067/2009, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por NELLY GONZALEZ VALDES por propio derecho y en representación de sus menores hijos SERGIO ALEJANDRO y VALERIA REBECA DE APELLIDOS SOTO GONZALEZ, en contra de SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: I.- En el año de mil novecientos noventa y tres empezó a vivir en unión libre con el señor SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ; II.- De dicha relación procrearon a dos hijos de nombres SERGIO ALEJANDRO y VALERIA REBECA de apellidos SOTO GONZALEZ; III.- La actora manifestó que el domicilio de sus menores hijos, es el ubicado en calle Galeana, número 512 Interior 6, colonia Francisco Murguía, Toluca, México; IV.-Al principio de su relación era más o menos llevadera, sin embargo los problemas comenzaron en razón de que el ahora demandado ingería bebidas embriagantes en exceso, lo que ocasionaba constantes discusiones que terminaban en agresiones físicas y verbales que toleró dada la edad de sus menores hijos y no lo hizo del conocimiento de las autoridades respectivas; V.- Con el transcurso del tiempo la situación familiar empeoró ya que por cuestiones de trabajo dejaba a sus hijos al cuidado de su padre, quien no contaba con un trabajo estable que le permitiera contribuir con los gastos de la casa como renta, vestido, calzado, alimentación, atención médica, etc., sin embargo lo poco que daba o conseguía era únicamente para su vicio, por que cuando regresaba del trabajo, la actora se percataba que el padre de sus hijos estaba totalmente alcoholizado y sus hijos se encontraban sin comer, sucios y llorando; VI.- Finalmente en el mes de julio del año dos mil, el señor SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo ropa y objetos personales, dejando a sus hijos solos y sin comer, por lo que se vio en la necesidad de irse de la casa que rentaba porque sus ingresos ya no permitían seguir solventado el pago de la renta de la casa, yéndose a vivir a la casa de sus padres. VII.- Por lo anterior y toda vez que desde el mes de julio del año dos mil, el señor Sergio Alejandro Soto Muñoz, abandonó el domicilio familiar y los deberes de cuidado, guarda y custodia desde hace más de nueve años, poniendo en riesgo la vida e integridad de sus menores hijos, haciéndosele saber al demandado que la

actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de sus menores hijos SERGIO ALEJANDRO y VALERIA REBECA de apellidos SOTO GONZALEZ. B).- La pérdida de la patria potestad contemplada en el artículo 4.224 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, por apoderado o por gestor que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

56.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RAUL FILIBERTO CERVANTES ORTIZ y VERONICA LEON ALVAREZ, expediente número 1777/06, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: casa identificada con la letra "A" del inmueble tipo cuadruplex con el número oficial seis de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual esta construido que es el lote veinticinco de la manzana dos, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado "Portal del Sol" ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de servir como base para la subasta en primera almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz. Para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primer almoneda pública correspondiente. Convocándose postores.-México, Distrito Federal a veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

57.-12 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA.

INATALIA GUADALUPE MARQUEZ CODINA
(PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF DE ECATEPEC, MEXICO,
ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente

268/2009, el juicio pérdida de la patria potestad en contra de la señora DULCE CARMEN JIMENEZ ESTRADA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A).- La pérdida de la patria potestad que detenta sobre el menor DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA. B).- La declaración judicial mediante el cual se decrete de plano el estado de minoría respecto a la menor. C).- La declaración judicial que determine la tutela legítima a favor de la Familia (DIF) en Ecatepec respecto de la menor. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- La hoy demandada DULCE MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA en fecha 23 de febrero de 2006 procreo a una menor hija que responde al nombre de DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA y quien actualmente cuenta con 2 años once meses. 2.- Es el caso que en fecha 23 de marzo de 2006 se dio inicio a la averiguación previa EM/DIF/232/2006. De dicha indagatoria fue que en misma fecha el representante social ordenó que la referida menor quedara bajo el cuidado y custodia de el DIF de Ecatepec, concretamente dentro del Albergue Infantil denominado "Casa Hogar Ecatepeense", sin que desde entonces y hasta la fecha haya comparecido la hoy demandada o persona alguna a efecto de realizar los trámites y argumentos necesarios a fin de acreditar la maternidad y/o filiación de dicho menor y solicitar su reintegración o custodia, según sea el caso. 3.- La menor DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA fue abandonada por su progenitora desde el trece de marzo de 2006, sin desde que a la fecha haya la hoy demandada efectuado acción alguna tendiente a la reintegración de su menor hija. 4.- Actualmente la menor DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA estando adentro del Albergue Infantil casa Hogar Ecatepeense, fue debidamente valorada por la Psicóloga adscrita a dicha Institución quien mediante reporte psicológico, manifestó que dicha menor presenta un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuado y concluye sugiriendo se busque una familia, a efecto de no entorpecer su crecimiento y buen desarrollo, así como para tener una mejor calidad de vida digna. 5.- En términos de la Ley de Asistencia Social vigente para el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia esta obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que la atención primordial, será el interés superior del niño y principalmente en atención al decreto promulgatorio de la convención sobre los derechos del niño. 6.- Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva más de dos meses, sin que la hoy demandada C. DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA, se hayan retractado de su decisión y aún más sin que realice acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de su menor hija, más por el contrario mostrando una total indiferencia hacia su menor hija y falta de amor total, por lo que su comportamiento y conducta de abandono y de falta de interés hacia su menor hija. 7.- Se confirma claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones como madre, de guarda y custodia y consecuentemente de alimentos, aunado al hecho de haberla abandonado por más de dos meses sin justificación alguna en un albergue por lo que debe ser condenada a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija y demás reclamaciones que le hago en el proemio de este escrito. Mediante al auto dictado en fecha dos de diciembre del dos mil nueve se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notificación a DULCE DEL CARMEN JIMENEZ ESTRADA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México,

haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete de diciembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

24-A1.-12, 21 enero y 2 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 16,396/214/2009, LA C. BERNARDA CORONA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Constituyentes #83, del pueblo de Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.56 mts. colinda con Juana Silva Vargas, actualmente colinda con Victoria Muciño Silva, al sur: 5.57mts. colinda con calle de Constituyentes, al oriente: 12.80 mts. colinda con Manuel Novia, actualmente colinda con Reyes Romero Ortiz, al poniente: 12.80 mts. colinda con servidumbre de paso de 2.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de: 71.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de diciembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

54.-12, 15 y 20 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. A V I S O

Mediante escritura número 41,064 de fecha 30 de diciembre del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes de la señora RAQUEL ROCHA CERVANTES, también conocida como MA. RAQUEL ROCHA, que otorgan los señores RAQUEL CHEW ROCHA, en su carácter de albacea y coheredera y los señores MARIA GUADALUPE CHEW ROCHA y JORGE JOB CHEW ROCHA, en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

25-A1.-12 y 21 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,653, de fecha 17 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Guillermina Avendaño Tapia, que otorgaron los señores Ignacio Díaz Sánchez y Areli Díaz Avendaño, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

29-A1.-12 y 21 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,678, de fecha 23 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Olga Alicia Romero Landa, que otorgó el señor Mariano Romero Landa, en su carácter de "Unico y Universal Heredero", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

29-A1.-12 y 21 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,189, de fecha 03 de Diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Manuel Enrique Morales Benítez, también conocido como Manuel Enrique Morales Benites y Manuel Enrique Morales Domínguez, que otorgaron las señoras María Soledad Aguado García, también conocida como María Soledad Aguado García de Morales en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y Angelina Aguado García, también conocida como Angelina Aguado García de Bracho, en su carácter de "Albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

29-A1.-12 y 21 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El ciudadano Francisco Ríos Maya, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 62, Volumen 65, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, correspondiente a los lotes de terreno números 5, 6, 23 y 24 de la manzana "a", y 11 de la manzana "g", situados en el fraccionamiento para habitación popular "Adolfo Ruíz Cortínez", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote número cinco, de la manzana "a":**AL NORTE**, en veintiún metros, cincuenta centímetros, con lote seis;**AL SUR**, en la misma medida, con lote cuatro;**AL ORIENTE**, en diez metros, con lote veinticuatro; y**AL PONIENTE**, en la misma medida con calle Norte Ocho.

CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 M2.

Lote número seis, de la manzana "a":**AL NORTE**, en veintiún metros, cincuenta centímetros, con lote siete;**AL SUR**, en igual medida, con lote cinco;**AL ORIENTE**, en diez metros, con lote veintitrés; y**AL PONIENTE**, en diez metros, con calle Norte Ocho.

CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 M2.

Lote número veintitrés, de la manzana "a":**AL NORTE**, en veintiún metros, cincuenta centímetros, con lote veintidós;**AL SUR**, en la misma medida, con lote veinticuatro;**AL ORIENTE**, en diez metros, con calle Norte Nueve; y**AL PONIENTE**, en diez metros con lote seis.

CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 M2.

Lote número veinticuatro, de la manzana "a":**AL NORTE**, en veintiún metros, cincuenta centímetros, con lote veintitrés;**AL SUR**, en la misma medida, con lote veinticinco;**AL ORIENTE**, en diez metros, con calle Norte Nueve; y**AL PONIENTE**, en la misma medida, con lote cinco.

CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 M2.

Lote número once, de la manzana "g":**AL NORTE**, en veintiún metros, cincuenta centímetros, con lote diez;**AL SUR**, en igual medida, con lote doce;**AL ORIENTE**, en diez metros, con calle Norte Cinco; y**AL PONIENTE**, en diez metros, con lote siete.

CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN**
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).